

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	33
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	33

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos comunicados á este Ministerio por las Autoridades militares hasta la madrugada de hoy no contienen noticias de importancia relativas á la insurreccion carlista.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

La organizacion de la Beneficencia particular por medio de Juntas y de Administradores provinciales y municipales responde á los laudables propósitos de moralizar este servicio, interesar en su favor la ilustracion y el celo particulares, excusar odiosos impuestos, rescatar tanta riqueza como la caridad de nuestros antepasados legó y la negligencia ó la avaricia de muchos ha malbaratado, y preparar un importante alivio en las cargas públicas.

Pero tan provechosos resultados no se conseguirán si hay tibieza en los Vocales ó en los Administradores; si la organizacion de las Juntas no secunda el levantado pensamiento que inspiró su creacion; si los individuos que las componen no están caracterizados por las condiciones recomendadas en el Decreto Instruccion vigente, y sobre todo, si atentos á intereses políticos ó á conveniencias locales ó personales aplazan su instalacion, suspenden sus tareas ú organizan el servicio con reprobado criterio.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de este delicado asunto, ha comprendido que falta bastante que hacer y hay no poco que remediar en él. Ha notado especialmente que en muchas provincias no se ha organizado el servicio bajo la nueva forma decretada con la rapidez que recomienda la importancia de los intereses á que afecta. Y decidido á hacer cuanto sea necesario para que la moralidad y el orden prevalezcan en la Administracion pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de la presente circular los Gobernadores de provincia darán cuenta á este Ministerio del estado que tuviere en el territorio de su mando la organizacion de las Juntas y Administraciones de Beneficencia particular, expresando si está pendiente de propuesta, de nombramiento ó de instalacion; y donde la Junta y la Administracion funcionen, si corresponden á la importante mision que el Decreto Instruccion de 30 de Diciembre último les confió.

En el mismo plazo los Gobernadores de las provincias que carecieren de Juntas ó en que las nombradas no funcionaran ó hubiesen falseado su mision, elevarán á este Ministerio relaciones de las personas de la localidad respectiva más distinguidas en moralidad, ilustracion y celo por la Beneficencia, con arreglo á lo prevenido bajo el número 4 del art. 40 de la disposicion legislativa citada.

2.º Pasados dichos ocho dias se procederá al nombramiento de Juntas de Beneficencia particular para las provincias comprendidas en cualquiera de los casos del segundo párrafo del artículo anterior.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. S. y le recomiendo que preste especial

atencion al despacho de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Las circunstancias actuales, críticas de suyo y agravadas por las dificultades nacidas de la guerra civil, que impone sacrificios tan penosos á la poblacion, á la propiedad, á la agricultura, á la industria, á las clases todas, hacen que el Gobierno tenga mayor necesidad que nunca de redoblar sus esfuerzos para impedir que se agraven tantos males con la anulacion del comercio y demás fuentes productoras de la riqueza pública.

Consecuencia inmediata de la guerra, en las comarcas donde esta se sostiene más constante y viva, ha sido la paralización del tráfico por los ferro-carriles; y no solamente en ellas, sino en otras donde la accion de la lucha es menos directa, se han dejado sentir los efectos de perturbacion tan lamentable, merced á la facilidad con que se interceptan estas vias de comunicacion, y á la vandálica ruina de varias de sus importantes obras.

No ha permanecido el Gobierno indiferente á un mal de tanta trascendencia; ántes bien ha dictado cuantas medidas excepcionales aconsejaban las circunstancias para asegurar la circulacion de los trenes. Mas á pesar de ello, hay compañías que tomando por pretexto el estado anormal del país, han descuidado á veces el servicio incurriendo en irregularidades, faltando á la debida exactitud en la observancia de los itinerarios y dejando de entregar las mercancías en los plazos fijados para trasportarlas.

Momentos ha habido en que esto era inevitable en algunas líneas; pero el Gobierno está decidido á no tolerar semejantes faltas, que redundan en perjuicio de los intereses generales de la Nacion, salvo en los raros casos en que se acredite la absoluta imposibilidad de evitarlas.

Para ello me dirijo á V. S., de orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á fin de que ponga especial atencion y particular empeño en regularizar sin demora la explotacion de los ferro-carriles en todas las líneas donde sea factible llevar á debido cumplimiento la rigurosa observancia de las cláusulas de concesion, procurando que se subsanen los inconvenientes propios de las circunstancias á fuerza de celo en el servicio.

Las atribuciones que las leyes y reglamentos vigentes otorgan á la Autoridad que ejerce V. S., la ilustracion que le distingue, y los medios que están á su alcance para apreciar imparcialmente las verdaderas condiciones de los respectivos casos, dan al Gobierno la seguridad de que secundará V. S. eficazmente sus propósitos, lo sólo exigiendo de las compañías la mayor exactitud en el servicio de explotacion, sino amonestándolas, apercibiéndolas y aun imponiéndolas las multas y castigos á que haya lugar, en uso de las facultades que conceden á V. S. los artículos 152, 158, 159 y 173 del reglamento para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855, aprobado por Real decreto de 8 de Julio de 1859.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1874.

ALONSO Y COLMENARES.

Sr. Gobernador de la provincia de....

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

En la villa de Madrid, á 24 de Marzo de 1874, en el expediente seguido en la Sala tercera de este Tribunal contra D. Antonio Moreno del Castillo y D. Rafael Altolaguirre y Jádenes, Comisario de Guerra y Oficial primero del cuerpo de Administracion militar respectivamente por insolvencia y responsabilidad subsidiaria del desfalco cometido por D. Juan Richer y Cerveró, Administrador que era del Hospital militar de Matanzas en la isla de Cuba, el cual pende ante Nos en virtud del recurso de súplica interpuesto por el Ministerio fiscal contra el fallo dictado en 30 de Enero de 1872 que absolvió de la responsabilidad subsidiaria impuesta por el Delegado á los citados D. Antonio Moreno del Castillo y D. Rafael Altolaguirre y Jádenes, Claveros de la Caja del citado Hospital, en union de Don Juan Richer y Cerveró en la época de la defraudacion:

Resultando que en el día 9 de Diciembre de 1863 se fugó de la ciudad de Matanzas isla de Cuba, D. Juan Richer y Cerveró, Administrador del Hospital militar de aquella ciudad, despues de haber fracturado la Caja de tres llaves donde se custodiaban los fondos:

Resultando que practicadas las oportunas diligencias de liquidacion apareció sustraída la suma de 26.994 escudos 742 milésimas; y que seguido expediente por todos sus trámites, no tuvo lugar su reintegro por ignorarse el paradero de Richer y por no conocersele bienes de fortuna:

Resultando que sin perjuicio del procedimiento criminal formado por el Tribunal competente, se instruyó por disposicion de la Intendencia militar de la isla el oportuno expediente administrativo en averiguacion de la responsabilidad subsidiaria que pudiera haber á los Jefes de Richer, el Comisario de Guerra D. Antonio Moreno del Castillo y el Oficial primero del cuerpo de Administracion militar D. Rafael Altolaguirre; y que previa la declaracion de inquirir y despues de haberse retenido á los encartados mediante dos providencias hasta la mitad de los sueldos respectivos para responder del resultado del expediente, el Juez instructor dictó sentencia en 11 de Junio de 1870 declarando responsable subsidiario al Comisario Moreno por toda la suma sustraída, sin perjuicio de la parte proporcional que pudiera imponerse á Altolaguirre por este Tribunal superior, á cuya Autoridad se sometió la indicada declaracion:

Resultando que comunicado aquel fallo á D. Antonio Moreno con todas las solemnidades legales, no hizo uso del derecho de apelacion, ni formuló protesta ni reserva alguna, no habiéndose podido cubrir aquella formalidad respecto de Altolaguirre por hallarse en aquellos momentos ausente de la isla:

Resultando que elevada la citada sentencia á este Tribunal, la Sala tercera, en providencia de 22 de Noviembre de 1870 la declaró ejecutoria en lo que se referia á Castillo, y dispuso que el Juez instructor ampliando su fallo anterior determinase clara y explícitamente la parte de responsabilidad que hubiera de exigirse á Altolaguirre:

Resultando que en cumplimiento de lo acordado por la expresada Sala, el Juez instructor dictó nueva sentencia en 6 de Febrero de 1871 declarando á Altolaguirre sumiso en responsabilidad respectiva por la insolvencia de Richer, y le condenó en la tercera parte de la suma sustraída, y á Castillo en las otras dos restantes:

Resultando que interpuesta apelacion en tiempo oportuno por los interesados, y admitida en ámbos efectos, previa audiencia del Ministerio fiscal, la Sala tercera pronunció su fallo definitivo en 30 de Enero de 1872 absolviendo de toda responsabilidad á Castillo y Altolaguirre:

Resultando que contra este fallo el Ministerio fiscal interpuso recurso de súplica, fundándose en que la providencia de la Sala tercera dictada en 22 de Noviembre de 1870 tenía el carácter de sentencia ejecutoria:

Visto, siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Mariano Ballesteros y Dolz:

Considerando que la primera sentencia del Tribunal inferior en cuanto infringia las prescripciones de la ley orgánica y reglamentos de este Tribunal, llevaba envuelta el carácter de nulidad, y por consecuencia no podia producir el efecto de cosa juzgada:

Considerando que por semejante hecho los resultados legales de los fallos del Juez instructor únicamente pueden arrancar desde la segunda sentencia dictada á 6 de Febrero de 1871:

Considerando que esta sentencia fué oportunamente apelada por las partes interesadas, y admitido el recurso de ámbos efectos:

Considerando que una vez admitida la apelacion, la Sala tiene indisputable competencia para conocer del fondo y de la forma de las cuestiones que en el proceso se ventilan, y por consiguiente que no procede la excepcion de cosa juzgada alegada por el Ministerio fiscal como fundamento esencial de su recurso de súplica;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas

sus partes la sentencia dictada en 30 de Enero de 1872, en la que se absolvió de responsabilidad subsidiaria por el robo de la Caja del Hospital militar de Matanzas á los Claveros D. Antonio Moreno del Castillo y D. Rafael Altolaguirre; previniendo al Intendente general militar de Cuba que alzase la retención de los sueldos que venían sufriendo los expresados Claveros Moreno y Altolaguirre, ordenando además la devolución de los retenidos, y que continúe, prosiga y termine el expediente de reintegro con arreglo á la Ley y reglamentos de este Tribunal: librese certificación de esta sentencia á la Sala tercera con remisión del expediente original para su cumplimiento, y notifíquese á las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, pasando por Secretaría general la copia necesaria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Rubio Caparrós.—José Hernando.—Pedro Mata.—J. de Escopíaz.—J. María V. Navicencio.—Mariano Ballesteros.—S. Herrero.

Publicación.—Madrid 24 de Marzo de 1874.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mariano Ballesteros y Dolz, estando reunido el pleno como Tribunal Contencioso, de todo lo que como Secretario general certifico.—Ignacio S. Inclán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Abril último, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de juras.

Pertenciente á las señoras herederas de los dos últimos Condes de Quintanilla, una reclamacion importante 49.840 escudos 193 milésimas en renta perpétua al 3 por 100 interior. Idem á D. Joaquín Arias Saavedra, Marqués de Moscoso, una reclamacion importante 40.223 escudos 89 milésimas.

Procedente de ferro-carriles.

Pertenciente á la Compañía concesionaria del ferro carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, dos reclamaciones importantes 330.800 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, dos reclamaciones importantes 2.388.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al concesionario del ferro-carril de Mérida á Sevilla, una reclamacion importante 497.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de abono de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA DE MADRID.

A corporaciones civiles, 172 reclamaciones importantes 912.895 escudos 536 milésimas en renta perpétua al 3 por 100 interior.

En Deuda por atrasos del personal, seis reclamaciones importantes 7.192 escudos 559 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

Procedente de documentos antiguos no recogidos.

Pertenciente al Presbítero D. Calixto García, cónomo de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de la villa de Fuentesauco, en concepto de administrador y cumplidor de las cargas espirituales de la capellania fundada por Diego Armenteros en dicha iglesia, una reclamacion importante 726 escudos 227 milésimas en renta perpétua al 3 por 100 interior.

Procedente de bienes secularizados.

Pertenciente al Presbítero D. Vicente Barruco, cónomo de la iglesia parroquial de San Juan de Fuentesauco, como administrador y cumplidor de las cargas espirituales de la capellania fundada por Alonso Lopez Trillo, una reclamacion importante 1.004 escudos 897 milésimas en renta perpétua al 3 por 100 interior.

Procedente de indiferente.

Pertenciente á la Direccion general del Tesoro público por conducto de la Tesorería Central, cuatro reclamaciones importantes 58.330.000 escudos en renta perpétua al 3 por 100 interior.

Total, 491 reclamaciones importantes 62.218.232 escudos 501 milésimas: 59.274.659-942 en renta perpétua al 3 por 100 interior; 7.192-359 en Deuda del personal del Tesoro, y en obligaciones del Estado por ferro-carriles 2.936.400.

Madrid 27 de Mayo de 1874.—El Jefe del Departamento, Pío A. Carrasco.—V. B.—El Director general, Heredia.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.451.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que cada uno de ellos y aprobados por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
138480	Ayuntamiento de Azuaga.	Julio 1870.	2.224-12
138481	Idem de id.	Agosto id.	961-40
138482	Idem de Casas de Reina	Julio id.	4.022-41
138483	Idem de id.	Agosto id.	1.800-40
138484	Idem de Granja de Torre-Hermosa.	Idem id.	2.026-06
138485	Idem de La Lapa.	Idem id.	386

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
138486	Ayunt.º de Llerena.	Julio 1870.	7.696-88
138487	Idem de Morera.	Idem id.	3.400
138488	Idem de id.	Agosto id.	42
138489	Idem de Medina de las Torres.	Julio id.	3.540-12
138490	Idem de id.	Agosto id.	1.800
138491	Idem de Puebla de Sancho Perez.	Idem id.	4.502-40
138492	Idem de Villagarcía.	Idem id.	12.363-34
138493	Idem de Zafra.	Julio id.	44-96
138494	Idem de id.	Agosto id.	8.708-40
PROVINCIA DE CÁCERES.			
138495	Ayuntamiento de Campovilla.	Julio 1870.	3.124-40
138496	Idem de Saucedilla.	Octubre id.	6.400
138497	Idem de Tornavacas.	Idem id.	920-10
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
138498	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.	Febrero 1873.	43-84
138499	Idem de id.	Agosto id.	564-60
138500	Idem de Arcos de la Frontera.	Enero id.	58-33
138501	Idem de id.	Febrero id.	63
138502	Idem de id.	Marzo id.	110
138503	Idem de id.	Agosto id.	630-80
138504	Idem de id.	Setiembre id.	368
138505	Idem de id.	Diciembre 1872.	65
138506	Idem de Argonales.	Setiembre 1873.	6.000-40
138507	Idem de Algeciras.	Febrero id.	28-33
138508	Idem de id.	Marzo id.	56-63
138509	Idem de Bonaoaz.	Idem id.	2.255-22
138510	Idem de id.	Setiembre id.	43-75
138511	Idem de Chiclana.	Marzo id.	51-20
138512	Idem de id.	Abril id.	248-08
138513	Idem de Chipiona.	Agosto id.	63-84
138514	Idem de Espera.	Marzo id.	291-40
138515	Idem de id.	Setiembre id.	54-80
138516	Idem de Jimena.	Agosto id.	183-32
138517	Idem de Los Barrios.	Idem id.	1.582
138518	Idem de Medina-Sidonia.	Febrero id.	412-50
138519	Idem de Puerto de Santa María.	Marzo id.	201-52
138520	Idem de id.	Junio id.	265-46
138521	Idem de id.	Julio id.	642-46
138522	Idem de Rota.	Marzo id.	360
138523	Idem de Tarifa.	Enero id.	8.640-24
138524	Idem de id.	Marzo id.	206
138525	Idem de id.	Mayo id.	60
138526	Idem de Trebujena.	Setiembre id.	496
138527	Idem de Ubrique.	Mayo id.	240
138528	Idem de Villaluenga.	Diciembre 1872.	4.802
138529	Idem de id.	Febrero 1873.	271
138530	Idem de id.	Agosto id.	404-25
138531	Idem de Zahara.	Diciembre 1872.	3.200-91
138532	Idem de id.	Enero 1873.	1.510
PROVINCIA DE ORENSE.			
138533	Ayuntamiento de Carballino.	Julio 1870.	20
138534	Idem de id.	Diciembre id.	200-20

NUMERO 1.452.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BURGOS.			
138535	Ayuntamiento de Alcocero.	Marzo 1867.	34-637
138536	Idem de id.	Febrero 1868.	34-667
138537	Idem de id.	Diciembre id.	2-240
138538	Idem de Abellanos del Paramo.	Octubre 1867.	16
138539	Idem de id.	Diciembre 1868.	16
138540	Idem de Arcos.	Enero 1867.	480-334
138541	Idem de id.	Marzo id.	140-758
138542	Idem de id.	Julio id.	140-330
138543	Idem de id.	Diciembre id.	2.589-542
138544	Idem de id.	Enero 1868.	580-662
138545	Idem de id.	Febrero id.	40-630
138546	Idem de id.	Noviembre id.	53-900
138547	Idem de id.	Diciembre id.	2.589-542
138548	Idem de Aza.	Marzo 1867.	661-333
138549	Idem de id.	Julio id.	333-667
138550	Idem de id.	Idem 1868.	346-667
138551	Idem de Arceo de Mena	Setiembre 1867.	21-440
138552	Idem de id.	Noviembre 1868.	21-440
138553	Idem de Arauzo de Salce.	Marzo 1867.	12-267
138554	Idem de id.	Junio id.	17-547
138555	Idem de id.	Marzo 1868.	12-267
138556	Idem de id.	Octubre id.	48-234
138557	Idem de Aguilar de Bureba.	Marzo 1867.	14-933
138558	Idem de id.	Enero 1868.	14-933
138559	Idem de id.	Agosto id.	29-234
138560	Idem de id.	Diciembre id.	14-933
138561	Idem de Abajas.	Marzo 1867.	50-133
138562	Idem de id.	Febrero 1868.	50-133
138563	Idem de id.	Enero 1869.	75-200
138564	Idem de Arlanzon.	Setiembre 1867.	420-800
138565	Idem de id.	Idem 1868.	420-800
138566	Idem de Ahedo de Salas.	Diciembre 1867.	29-668
138567	Idem de Aceña de Lara.	Janio 1868.	5-067
138568	Idem de Aldea del Portillo.	Idem id.	8-640
138569	Idem de Abellanos de Muño.	Abril 1867.	140-139
138570	Idem de id.	Idem 1868.	21-867
138571	Idem de Atapuerca.	Idem 1867.	458-034
138572	Idem de id.	Idem 1868.	454-400
138573	Idem de Aldea del Pinar	Marzo 1867.	4-867
138574	Idem de id.	Abril 1868.	1-867
138575	Idem de Anguis.	Marzo 1867.	600-339
138576	Idem de id.	Febrero 1868.	600-339

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
138577	Ayunt.º de Arenillas de Villadiego.	Marzo 1867.	624-107
138578	Idem de id.	Enero 1868.	624-107
138579	Idem de Aldea del Busto de Medina.	Octubre 1867.	18-773
138580	Idem de Ahedillo.	Idem id.	257-174
138581	Idem de Aldea del Portillo de Busto.	Mayo id.	8-640
138582	Idem de Arroyo de Muño.	Abril 1868.	258-933
138583	Idem de Aceña de Lara.	Mayo 1867.	5-067
138584	Idem de Ahedillo.	Enero id.	459-582
138585	Idem de Barrio de San Felices.	Junio 1867.	401-067
138586	Idem de id.	Noviembre 1868.	43-573
138587	Idem de Barrios de Villadiego.	Idem 1867.	69-867
138588	Idem de id.	Idem 1868.	69-867
138589	Idem de Berlangas.	Marzo 1867.	64
138590	Idem de id.	Setiembre id.	56-726
138591	Idem de id.	Marzo 1868.	64
138592	Idem de id.	Mayo id.	56-726
138593	Idem de id.	Noviembre id.	29-722
138594	Idem de Brullés.	Octubre 1867.	88-293
138595	Idem de id.	Noviembre 1868.	91-733
138596	Idem de Belmimbre.	Setiembre 1867.	432
138597	Idem de id.	Octubre 1868.	432
138598	Idem de Barrio de Muño.	Mayo id.	32
13-599	Idem de id.	Noviembre id.	930-434
138600	Idem del Búrgos.	Octubre 1865.	777-859
138601	Idem de id.	Diciembre 1866.	777-869
138602	Idem de id.	Enero 1867.	72-533
13-603	Idem de id.	Junio id.	1.006-578
138604	Idem de id.	Enero 1868.	72-533
138605	Idem de Bahabon.	Agosto 1867.	277-867
138606	Idem de id.	Julio 1868.	243-867
138607	Idem de id.	Agosto id.	64
138608	Idem de Bahabon de Esgueba.	Noviembre id.	440-667
138609	Idem de Barrio Pañizares.	Enero id.	42-667
138610	Idem de id.	Diciembre id.	42-667
138611	Idem de Barriola Cuesta.	Agosto 1867.	48-533
138612	Idem de id.	Setiembre 1868.	48-533
138613	Idem de Busto de Bureba.	Marzo 1867.	264-534
138614	Idem de id.	Noviembre id.	168
138615	Idem de id.	Marzo 1868.	264-534
138616	Idem de id.	Setiembre id.	72-423
138617	Idem de Berzosa de Bureba.	Junio 1867.	32-053
138618	Idem de id.	Idem 1868.	32-053
138619	Idem de id.	Setiembre id.	271-554
138620	Idem de Barrios de Bureba.	Marzo 1867.	9-600
138621	Idem de id.	Febrero 1868.	9-600
138622	Idem de id.	Agosto id.	17-600
138623	Idem de Bajauri.	Mayo 1867.	101-335
138624	Idem de id.	Idem 1868.	101-335
138625	Idem de Belarres.	Idem 1867.	0-827
138626	Idem de id.	Idem 1868.	0-827
138627	Idem de Briongos.	Marzo 1867.	34-330
138628	Idem de id.	Idem 1868.	34-330
138629	Idem de Berberana.	Idem 1867.	34-667
138630	Idem de id.	Idem 1868.	34-667
138631	Idem de Briviesca.	Julio id.	181-706
138632	Idem de Barbadiello del Pez.	Mayo id.	4-064
138633	Idem de Barriosuso.	Idem id.	1-200
138634	Idem de Bocos.	Marzo id.	46-400
138635	Idem de id.	Enero 1868.	46-400
138636	Idem de Bohada de Roa	Marzo 1867.	571-639
138637	Idem de id.	Febrero 1868.	571-639
138638	Idem de Bezana.	Marzo 1867.	47-893
138639	Idem de id.	Idem 1868.	47-893
138640	Idem de Itero del Castillo.	Enero 1866.	1.338-637
138641	Idem de id.	Marzo id.	465-334
138642	Idem de id.	Diciembre id.	106-637
138643	Mancomunidad de Alanzon, Urres &c.	Octubre 1867.	59-254
138644	Idem de id.	Diciembre id.	546-774
138645	Idem de id.	Idem 1868.	606-028
138646	Ayuntamiento de Villanueva de Odra.	Agosto 1866.	353-494

Madrid 29 de Mayo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Febrero de 1874 por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones: cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 60.481 rs. 17 céntos.

Treinta y cinco documentos de obligaciones generales por ferro-carriles; por capitales 70.000 rs.
Total: 3.851 documentos; por capitales 5.988.409 rs. 25 céntimos.

RESÚMEN.

Dos documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 1.138.221 rs. 35 céntimos.
Tres mil ochocientos cincuenta y un documentos de amortización por conversiones; por capitales 5.988.409 rs. 25 céntimos.
Total general: 3.833 documentos; por capitales 7.126.630 reales 60 céntimos.

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido un error de copia en el anuncio del tema para el concurso libre de Médicos-directores de baños y aguas minerales, inserto en la GACETA de ayer, se reproduce aquel debidamente rectificado.

Estudio general de las diatesis y su tratamiento hidro-mineral.
Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Pedro Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Habiendo acordado el Poder Ejecutivo de la República con fecha 27 de Marzo último la anulación del remate de la subasta para contratar la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* verificado el día 1.º de Setiembre último por los defectos y omisiones que en él se cometieron, y disponiendo se proceda á nueva licitación, esta Administración ha firmado el oportuno pliego de condiciones que se inserta á continuación, haciendo presente que el acto tendrá lugar ante la Junta de subasta el 19 de Julio próximo venidero.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arrendamiento de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina á mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de esta Administración económica.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número fijo de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 300 al precio de contrata, sin perjuicio de los demás ejemplares que puedan necesitarse y se reclamen por la Comisión de Ventas, quedando obligado á su entrega bajo el tipo de la contrata.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este solo hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel; quedando á salvo su derecho de instaurar sus reclamaciones ó demanda por la vía contencioso-administrativa; en inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimientos administrativos de que habla el art. 40 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 23 de Junio de 1870 con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización en el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carretera por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja del Tesoro de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente esta Administración á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta á la Administración recaiga la aprobación y aceptación superior correspondientes si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se

verificará por la Caja del Tesoro de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

14.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Jefe económico de la provincia, bajo su presidencia, en el día y hora que este señale, con asistencia del Jefe de la Sección de Intervención, Comisionado principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado y el Sr. Oficial Letrado ó el que haga sus veces.

15.º El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA de Madrid ó en el *Boletín oficial* de la provincia siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escrituras y tomas de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquellas ó lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Sevilla 10 de Junio de 1874.

Modelo de proposición.

D. F., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . (en letra) cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se saca á pública subasta la construcción á todo coste de las obras de carpintería de taller del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, especificadas en el presupuesto y pliego de condiciones, valoradas en la cantidad de 41.174 rs. y 21 céntimos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la casilla inmediata á las obras.

La subasta se verificará ante el Sr. Director Gerente del establecimiento en el actual edificio del Monte el viernes 26 del corriente Junio, de una y media á dos de la tarde, admitiéndose desde las diez de la mañana hasta la una del mismo día los 1.000 rs. efectivos que son necesarios para tomar parte en la licitación, que será por pliegos cerrados y con sujeción al siguiente modelo.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de . . . , número . . . , cuarto . . . , enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción á todo coste de las obras de carpintería que se expresan en los mismos, se comprometo á hacer dichas obras, con entera sujeción á las referidas condiciones, en la cantidad de . . . (por letra y en reales vellón).

(Fecha y firma del proponente.)

Estado de las operaciones verificadas el Domingo 14 de Junio de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas	475	90	565	294.219
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 44 . . .	45	2	47	48.920
(dem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal)	56	"	56	20.634
TOTALES	576	92	668	333.793

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas	43	46	89	142.897

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. José Mengibar.—D. Fernando Calderon y Collantes.—D. Miguel Mathet.—Duque de Veragua.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Hono y Muñoz.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Fernandez Gonzalez.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Bernardo Villamil, Inspector interino que fué del presidio de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de la Caja de presidios de dicha isla cor-

respondiente al cuarto trimestre de 1864; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1874.—Ignacio S. Inclán. —9

Juzgados militares.

Alicante.

D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, Teniente de navío graduado, Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Alicante.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Lopez Vidal, hijo de José y de Teresa, natural de Alicante, de edad de 48 años, para que en el término de 20 días se presente en la Comandancia de Marina de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por homicidio cometido en la persona de José Tonda y Miró, alias Bolini; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 11 de Junio de 1874.—Gonzalo F. de Córdoba.

Ciudad-Real.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de caballería y Juez fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose ausente en rebeldía el cabecilla carlista titulado Luengo, á quien estoy sumariando, y demás individuos de su partida, y hallándose ausentes los acusados, se les cita y emplaza por este segundo edicto, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación, se presenten en la cárcel de esta ciudad á dar sus descargos y demás; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 6 de Junio de 1874.—El Fiscal, Miguel Martín.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de caballería y Juez fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose ausente en rebeldía el cabecilla carlista Gervasio Fuentes, á quien estoy sumariando, y demás individuos de su partida; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al mencionado Gervasio Fuentes y demás individuos de su partida, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad para que se presenten personalmente dentro del término de 20 días, contados desde su publicación, á dar sus descargos y demás; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 6 de Junio de 1874.—El Fiscal, Miguel Martín.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de caballería y Juez fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose formando causa á una partida al parecer carlista, compuesta de 10 individuos, seis montados y cuatro desmontados, que en el día 11 de Marzo del corriente año se presentaron en el pueblo de Manzanares, cuyos nombres y vecindad se ignora; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los que componían aquella partida, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de su publicación, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 6 de Junio de 1874.—El Fiscal, Miguel Martín.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de caballería y Juez fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose formando causa á unas partidas al parecer carlistas, compuesta la primera de 17 hombres y la segunda de ocho, todos montados, que el día 4 de Mayo del año 1873 se presentaron en Majada Alta, término de Arroba y dehesa del Garbanzuelo, de Navas de Estena, de esta provincia, cuyos nombres y vecindad se ignoran; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á todos los que componían aquellas fuerzas, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 6 de Junio de 1874.—El Fiscal, Miguel Martín.

Madrid.

D. Joaquín Gracia y Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal militar de la Capitania general de este distrito, y Juez fiscal de la causa instruida contra D. Francisco Garcia Ramirez, Presidente de la Junta carlista de armamento y defensa de Toledo y otras, por preparacion y complicidad de la rebelion.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Francisco Garcia Ramirez, Auditor de guerra con residencia en Toledo, Presidente de la Junta de armamento de dicha provincia; D. Eladio Covisa y Espinosa, Maestro de instrucción primaria, vecino de Toledo y agente de la Junta carlista, y Don Leandro Garcia, conocido por El Cojo, y Médico que fué de Piedra-Buena, en la provincia de Ciudad-Real, los cuales figuran en los documentos ocupados, el primero con el nombre de Angel Soto, el segundo con el de Gervasio del Valle, y el último con el apodo de El Cojo, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la fecha, comparezcan en las prisiones mi-

litares de esta capital, ó en las cárceles de Toledo y Ciudad-Real, para responder á los cargos que les resultan; pues de no verificarlo pasado este plazo se les seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de los citados sujetos, y si fuesen habidos procedan á su detencion, mandándolos con toda seguridad á las prisiones militares de esta capital, con las armas, caballos y documentos con que fuesen aprehendidos y se les hallare en su poder, pues así lo tengo mandado en la citada causa.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1874. —Joaquín Gracia.

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente hago saber que María Donety Donet, consorte de Joaquín Climent y Camps, vecina de Montichelvo, por medio del Procurador D. Paulino Bono presentó en este Juzgado una demanda incidental para que se la declare pobre con el objeto de poner tercería de preferencia á los bienes embargados á dicho su marido en las diligencias que se siguen por ante el Escribano referendante, que de cuanto se expresará de fé, para la ejecucion de la sentencia recaída en un juicio ordinario sustanciado contra el mismo á instancia de Miguel Climent y García, labrador, vecino de Castellon, para el cobro de cantidad procedente del precio por que le vendió á plazos una casa situada en dicho lugar de Montichelvo; de cuya demanda incidental conferí traslado en providencia de 26 de Diciembre del año último al ejecutante Miguel Climent, al ejecutado Joaquín Climent y al Ministerio fiscal, por el término de seis días á cada uno; habiéndose emplazado al primero de ellos por medio de edicto que se fijó en el sitio público del expresado pueblo de Castellon é insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* en razon á no ser conocido su domicilio y creerse que debía encontrarse en Madrid pordiosando.

Y como á pesar de ello no ha comparecido el expresado Miguel Climent y García á contestar el referido traslado, en virtud de providencia que acordé en 1.º del actual á consecuencia de escrito presentado por la tercera opositora, se le llama, cita y emplaza de nuevo, segun prescribe el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que lo verifique en el término de tres días; pues trascurridos sin comparecer se le declarará en rebeldía, notificándose en los estrados, tanto la providencia en que así se acuerde, como las demás que recayeren, y parándole dicha declaracion el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 3 de Junio de 1874. —Rafael de Iranzo. —Francisco Sebadilla.

Alcaráz.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre rebelion carlista contra Crisanto Gomez y otros nueve más que el día 26 de Mayo último se presentaron en la casa de campo titulada de las Chozas, término de la Ossa de Montiel, llevándose una yegua, pan y cebada, he acordado se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de recibirles la correspondiente declaracion: apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcaráz á 8 de Junio de 1874. —Marcial Gonzalez de la Fuente. —Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Ayora.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de la villa de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha recibido del Tribunal Superior la certificacion que literal es como sigue:

«Certificacion.—D. Alfredo Marco Bonilla, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Valencia, certifico que por los Sres. Presidente y Magistrados de esta Audiencia, en vista de la causa contra José Tejedor García sobre lesiones á José Martinez Cabello, se pronunció sentencia que fué publicada en 7 del actual, y cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á los cinco días del mes de Marzo de 1874, y causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Ayora que ante Nos pende en segunda instancia, entre partes, de una el Sr. Fiscal, y de otra D. Juan Rives, á nombre de José Tejedor y García, apodado Canario, natural y vecino de Jarafeul, soltero, jornalero, de 29 años, acusado de lesion á José Martinez, en cuya sentencia se han observado los trámites legales, y ha desempeñado el cargo de Ponente el Sr. D. Ignacio Carrasco:

Vista: |

Aceptando la relacion de los hechos y los fundamentos de la sentencia consultada por el Juez de primera instancia de Ayora;

Fuimos que debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, por la que se declara que los hechos probados constituyen el delito de lesiones menos graves, con cuya circunstancia agravante, y que su autor lo es José Tejedor y García, habiendo incurrido por ello y se le condena en cuatro meses y un día de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al abono de 24 pesetas á José Martinez por indemnizacion y en las costas procesales, y por insolvencia de la indemnizacion en un día del propio arresto por cada 5 pesetas; aprobamos el

auto de insolvencia de 13 de Agosto último; para que se lleve á efecto á su tiempo, librese certificacion.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Ignacio Carrasco. —Cristóbal Perez Comoto. —Manuel Cortés. —Relator, Santiago Amat.

Cuya sentencia se declaró firme en providencia de 14 del actual, y se mandó librar certificacion para llevarla á efecto, segun así es de ver y parece de dicha causa, á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo en la ciudad de Valencia á los 23 días del mes de Marzo de 1874. —Alfredo Marco.

Y no habiendo podido tener lugar la notificacion del penado por ignorarse su paradero, y por consiguiente su ingreso en las cárceles de este partido á extinguir la condena que se le ha impuesto, en providencia de este día, y cumpliendo lo prevenido en el art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha acordado llamarle por la presente para que en el término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar: y pido á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren su paradero lo detengan, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ayora á 29 de Mayo de 1874. —José de Sandoval. —Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Casanova Clemente, hijo de Roque y de María, natural de Alcoy, vecino de Linares, casado, cortador de carnes, de 38 años de edad, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo sigo sobre desobediencia, y citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, y hacerle saber nombre Procurador y Abogado que lo defiendan en la misma; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 3 de Junio de 1874. —Manuel Poves Becerra. —Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso Fernandez Gonzalez, natural de Munuero, vecino de Linares, soltero, jornalero, de 27 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para que lo reconozcan dos Facultativos y expresen si se encuentra completamente curado de las lesiones que ha sufrido, y cuánto tiempo ha debido invertirse en su curacion, y ofrecerle la causa que sobre lesiones al mismo sigo contra Miguel Lopez Sotes, alias Chavalera, para que en el acto de la notificacion manifieste terminantemente si quiere ó no mostrarse parte en ella; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo, seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 3 de Junio de 1874. —Manuel Poves Becerra. —Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Bande.

En nombre del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Fernandez Lopez, hijo de Paulo y María, casado, labrador, de 33 años, natural del pueblo de Negueira, de la Alcaldía de Muñios, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la última insercion de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía del originario para nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en causa que se le instruye sobre falso testimonio; apercibido que de no hacerlo seguirá la causa su curso ordinario, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bande á 6 de Junio de 1874. —Dr. José Dominguez Izquierdo. —De su órden, Jerónimo Diaz.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Antonio N. que vivía en la casa núm. 13 de la calle de la Fruta de la villa de Gracia, y que en la noche del 7 de Mayo último acompañó á Filomena Capdevila y Vicente Terré y Vallverdú desde la calle del Peligro á las afueras de la propia villa, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre violacion de dicha Filomena Capdevila, contra el Vicente Terré y Vallverdú; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1874. —Félix de Antonio. —Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Jáime Grau y Armengol, de 30 años de edad, casado, negociante, natural de San Feliú de Codinas, vecino de Barcelona; Felio Datzira y Viñeta, también de 30 años de edad, casado, natural de Torelló, vecino de Gracia, y otros, he decretado la prision de di-

chos Datzira y Grau; en su virtud encarezco á las Autoridades y agentes procuren la captura de los referidos sujetos y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital con las debidas seguridades á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 19 de Mayo de 1874. —Félix de Antonio. —Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Luis Eugenio Ratoré Fruin, soltero, de edad 23 años, guarnicionero, y á Adelaida Aress y Lafate, de 35 años, viuda, modista, de nacion franceses, vecinos que fueron de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de recibirles declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos instruyo sobre robo de 1.125 pesetas á Gregorio Morales Gonzalez; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1874. —Félix de Antonio. —Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

D. Félix de Antonio Blanch, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al conductor del carro que tirado por una caballería en la tarde del día 9 del próximo pasado Febrero en la calle de San Bruno de Badalona atropelló á una niña que falleció en su consecuencia, cuyos nombres, señas y paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de nueve días ante mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, para recibirle inquisitiva en méritos de la causa criminal que sobre dicho hecho le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Junio de 1874. —Félix de Antonio. —Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Mainé, para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles de esta ciudad de rejas adentro para responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de la Nacion requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Juan García Mainé, que es de 34 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval y algo moreno, procedan á su prision y remision á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 6 de Junio de 1874. —Nicolás Castillejo. —Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Belmonte de Cuenca.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Julian Hernandez y Gomez, vecino de esta villa, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Audiencia de este territorio en causa seguida contra el mismo sobre allanamiento de morada; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 1.º de Junio de 1874. —Bernardo Cassani. —Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se instruye causa criminal de oficio sobre robo de un mulo, cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de D. Felipe de la Corte, de esta vecindad, ejecutado la madrugada del día 8 del actual, estando pastando en tierras llamadas del Corneta, de este término.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás agentes de policia judicial procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca de dicha caballería, la que caso de ser habida la pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legitima procedencia.

Dada en la ciudad de Cabra á 10 de Junio de 1874. —Juan Manuel Dominguez. —El actuario, José María Nogués.

Señas del mulo.

Pelo castaño, de unas seis cuartas escasas de alzada, cerrado, herrado en la tabla del peseuzo del lado derecho, tiene algunos lunares blancos por mataduras que se le han hecho del trabajo.

Carballo.

D. Andrés de Castro Paredes, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del mismo, cito en forma á José Castro y Castro, vecino de la parroquia de Santiago de Meus, término municipal

de Malpica, que se dice hallarse sirviendo en el ejército como quinto por dicho Ayuntamiento, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse de una declaracion que el 14 de Febrero último rindió ante el Juez de su domicilio en causa contra José Costa y Costa por lesiones á Manuel Puñal Doldan, ó manifieste por escrito el punto de su residencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, pongo la presente que firmo en Carballo á 8 de Junio de 1874.—Andrés de Castro, Secretario.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, mediante no han sido hallados en sus domicilios, cita, llama y emplaza á D. Saturnino Periscal y Don José da Vila, vecino de la parroquia que da nombre á esta villa, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia del Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que por delegacion de la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito me hallo instruyendo contra los mismos y otros sobre abusos que se les atribuyen haber cometido como individuos de la mesa interina del Colegio de esta villa en las elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores verificadas en 2 de Abril de 1872; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes y parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Carballo á 8 de Junio de 1874.—Manuel Diaz Porrúa.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro, Secretario.

Coruña.

D. Ricardo Rios Perez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Certifico que en causa formada en dicho Juzgado contra Juan Rodriguez Touriñan, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Pastoriza, soltero, labrador, de 23 años de edad, y otros por lesiones á José y Vicente Veira, y amenazas á Manuel Suarez, recayó sentencia en 22 de Abril último absolviendo al Juan Rodriguez Touriñan y demás procesados de la acusacion contra ellos formulada, y declarando que los hechos probados constituyen dos faltas de lesiones, se sobreseyó libremente en el procedimiento, entendiéndose esta declaracion en sumario y de oficio las costas procesales, acordando la remesa de la causa al Juzgado municipal de Arteijo para la celebracion del correspondiente juicio de faltas. Habiéndose mandado remitir dicha causa en consulta á la Superioridad con emplazamientos, no pudo practicarse el oportuno al Rodriguez Touriñan por encontrarse ausente en la América del Sur, por cuya razon se acordó la publicacion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID á fin de que comparezca aquel ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito dentro del término de 40 días; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste expido y firmo la presente.

Coruña 8 de Junio de 1874.—Ricardo Rios.

Elche.

Por la presente se cita á José Peñalva Tello y Manuel Molina Fernandez, del vecindario de Crevillente, provincia de Alicante, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido, como tienen obligacion de hacerlo, á rendir declaracion en la causa que se instruye en el mismo contra Manuel y Cayetano Ceva Caihuela sobre homicidio de Vicente Perez, pues así lo ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido en providencia de 6 del actual; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Elche 8 de Junio de 1874.—Isidro Belda.

Fonsagrada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Ramon Portela Vidal, Juez del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los seis hombres desconocidos, de los cuales uno era como de 40 años de edad, estatura regular, barba corta y castaña, y algo hoyoso de viruelas, y otro de unos 60 años, estatura corta, barba negra; vistiendo este chaqueta y pantalón de paño negro, y aquel chaqueta tambien de paño negro y pantalón de tela usada, gastando ámbos tapabocas enrollados al cuello y todos con boinas encarnadas en la cabeza, que armados cuatro de escopetas y dos de revolver asaltaron al anochecer del día 7 de Mayo último la casa de Francisco Dorado, vecino de Estornin, parroquia de Fontaneira, en el Ayuntamiento de Valeira, robando dinero, ropas y otros efectos, sobre cuyo delito estoy instruyendo sumario de oficio, para que dentro del término de 40 días comparezcan á prestar declaracion de inquirir en la sala de audiencia de este Juzgado; prevenidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades, Jefes de la fuerza pública y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la captura de los sobredichos malhechores y á su remesa con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado.

Fonsagrada 4 de Junio de 1874.—Ramon Portela Vidal.—Por mandado de S. S., Manuel Neira, por Villar.

Lora del Rio.

D. Hipólito Pardo y Garcia, Juez de primera instancia, en comision, de Lora del Rio y su partido.

Por el presente segundo y último edicto y término de 40 días cito, llamo y emplazo á Benito Romero Sigüenza, Escribiente, vecino de esta villa, que se encontraba accidentalmente en Cantillana el día 23 de Octubre último; Enrique Perez Lara, Escribiente que fué del Juzgado municipal de Cantillana, vecino de Sevilla, y Luis Rivas Garcia, vecino de Cantillana, Secretario que fué del Juzgado municipal de dicha villa; ignorándose donde reside el primero; el segundo se dice encontrarse en Sevilla y el tercero en Araena, sin que consten otras circunstancias, para que en el preciso término de 40 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue contra Andrés Lopez Carrera por desacato al Juez municipal de Cantillana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Rio á 8 de Junio de 1874.—Hipólito Pardo y Garcia.—El actuario, L. Carlos-Cavestany.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve días, que empezarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Pedro Gonzalez Fernandez, natural de la parroquia de Furis, distrito de Castroverde, vecino del barrio de Castelo de Abajo, extramuros de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre robo de una palanqueta de hierro á Manuel Grande, de San Julian de Friol; advertido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lugo á 6 de Junio de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Romero Santos, cuyo domicilio se ignora, y de las señas que se anotarán á continuacion, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado y por ante la Escribanía del fedatario autorizante, á fin de recibirle su declaracion indagatoria en causa que en su contra se sustancia por desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nacion para que procedan á la busca de dicho procesado, y caso de capturarse, sea remitido á disposicion de este Juzgado en concepto de detenido, pues en ello se interesa el mejor servicio público.

Dado en la ciudad de Llerena á 8 de Junio de 1874.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Daniel Dominguez.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, bastante cerrado de barba, rubia, defectuoso de una de las piernas, que segun se recuerda es la derecha y que conduce por una madera de rodilla abajo, y como de 40 años, bastante robusto; viste pantalon y chaqueta de lana de color, botas negras y gorra de las llamadas manchegas, á cuya provincia parece pertenecer segun decia é indicaba su acento.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Ana Ruiz y Bravo por término de seis días, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 9 de Junio de 1874.—V. B.º—Mansi.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Carlos Muñoz Gonzalez, natural de Espinosa de Henares, hijo de Juan y Modesta, de oficio barbero, que habitó calle de la Comadre, núm. 22, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á facilitar datos en la pieza separada referente á su insolvencia en la causa que contra él y otros se siguió por tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará perjuicio.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1874.—V. B.º—Gomez Acebo.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á D. Francisco Ramos, que parece ser habitó en la calle de la Escalinata, número 8, cuarto principal, para que comparezca á prestar declaracion en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre en causa criminal que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Las señas personales del procesado son: estatura más bien alta, color rubio, con toda la barba, buena figura y elegante porte.

Madrid 5 de Junio de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Francisca Herranz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Gregorio Jimenez, Ayudante que fué de la Estafeta ambulante del Mediterráneo en el mes de Enero de 1872, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días y bajo los apercibimientos legales se presente en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion como procesado en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y otros por violacion de secretos á consecuencia de un certificado procedente de Carlet, que se entregó á dicho Ayudante Jimenez y se encontró abierto en el buzón de un estanco de la calle de Preciados de esta capital el 16 de Enero de dicho año; y se encarga á todas las Autoridades, sus agentes, alguaciles é individuos de policía judicial que procedan á su busca, y caso de ser habido le hagan presentar en este Juzgado de mi cargo.

Madrid 6 de Junio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Nicolás de Motta.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Marcelino Marin Vicien, de 25 años, estatura regular, delgado, cara larga, color moreno claro, ojos pardos, pelo castaño y barba clara, natural de La Almunia, é hijo de Hilario y de Paulina, que se fugó del Arsenal de la Carraca el 13 de Abril último bajo el supuesto nombre de Florencio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días y bajo los apercibimientos de la ley se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaracion como procesado en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto.

Y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que procedan desde luego á su busca y captura, y caso de ser habido le hagan conducir en clase de preso á mi disposicion.

Madrid 8 de Junio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha acordado en providencia de hoy se cite á Don Francisco del Busto, Gobernador que ha sido de la provincia de Salamanca, para que comparezca en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, dentro del término de seis días, á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por abusos que se dicen cometidos en la liquidacion de suministros hechos por varios pueblos en la referida provincia durante la guerra de la Independencia.

Y para que tenga efecto la citacion, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1874.—El Escribano, José María Miller.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Cesáreo Fraga, natural de San Muedó de Boldomillo, casado, hijo de Baltasar y de Margarita, sirviente, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Valentin Ballester con el objeto de hacerle saber y emplazarle para ante la Audiencia de este territorio en auto recaído en causa que se le sigue en dicho Juzgado por coaccion y amenazas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1874.—Juan de Aldana.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carbajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente primero y único edicto á Remigio Gomez Isidro, para que dentro del término de nueve días comparezca á declarar en la causa criminal que se sigue contra Severiano Juan de la Oliva Isidro por haber tomado el nombre de Remigio Gomez Isidro, y se ofrece á esta dicha causa para que diga si quiere ser parte en ella y si renuncia la indemnizacion de daños y perjuicios.

Madrid 8 de Junio de 1874.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente se llama y emplaza por término de 20 días

á María Sanchez Florez, para que se presente en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio para la practica de una diligencia en causa que pende contra la misma y Manuel Perez por amancebamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar. Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de la referida Sanchez la requieran de presentacion en la mencionada Secretaría, poniéndolo si no en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Junio de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á las personas á quienes pertenezcan los efectos que despues se expresarán, para que en el término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á fin de que presten declaracion en la causa que se sigue por presumirse que los mencionados efectos hayan sido sustraídos fraudulentamente por las personas á quienes les fueron ocupados; tambien se cita para que declare en dicha causa á Don Manuel Ruiz, con cuyo nombre y apellido aparecen en una papeleta que está cosida á uno de los efectos referidos.

Efectos.

Un colchon con lana.
Dos sábanas usadas.
Una manta encarnada.
Una almohada.
Un pantalon.
Un chaleco.
Un chaqueton.
Un baston de caña.

Madrid 3 de Junio de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Rigalt, D. Pedro Bermell y D. Pedro Badía, los cuales en el mes de Abril del año último se hospedaron en la Fonda de Barcelona, situada en la calle de la Abada, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 4 de Junio de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á todas las personas que sepan quién sea el dueño de unas cuatro arrobos y media de planchas de plomo que conducia la madrugada del 15 de Marzo último Ramon Poves Boj, cuyo plomo se halla detenido en este Juzgado, á fin de que en el término de 40 dias comparezcan á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 5 de Junio de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

Madrid.—Callejos.

D. José María Moraleda de Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, armados, vestidos dos de ellos de bombachos de piel y otro de paño, uno con montera y los otros con sombrero y boreguicos, que en la noche de 25 de Mayo último allanaron las habitaciones altas de la casa de campo, situada en este término, denominada Valdezarza, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por tal hecho instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrilejos á 9 de Junio de 1874.—José María Moraleda.—Por mandado de S. S., José Ruiz de la Rica.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á Antonio Fernandez Blanco, natural de Ollas, y de esta vecindad, casado, del campo, de 34 años de edad, para que dentro de él se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para la practica de cierta diligencia judicial en causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 6 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., José Gonzalez.

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de la presente requisitoria, y por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los dos hombres que la noche del 18 de Abril último hirió uno de ellos á José Lopez Reyes, soldado del banderín de Ultramar, en el paseo que media desde el Puerto de Tuetan á la calle Cuartales, á fin de que se presenten en este Juzgado á rendir sus inquisitivas en la causa que se sigue sobre las lesiones que sufre el Lopez; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Málaga 5 de Junio de 1874.—El Escribano, Salvador Clares.

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Jáime Vidal, de apodo Beunarez, vecino de la villa de Santany, de unos 40 años de edad, estatura regular, conjunto de carnes, color moreno; viste chaqueta y pantalon oscuro, zapatos blancos de becerro y sombrero hongo negro, por haberse ausentado de su domicilio en el día de la incoacion de esta sumaria, en la que aparece como presunto reo del delito de lesiones graves causadas á Miguel Tomás y Salvá en la madrugada del 24 de Mayo último, quedando mandado que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que diere lugar con arreglo á ley.

Y asimismo requiero á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades y agentes de policia judicial y Guardia civil que en caso de averiguar el paradero del citado Vidal procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Dado en Manacor á 4.º de Junio de 1874.—Francisco de Asís Ibañez.—Andrés Cardell.

Marbella.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía de los actuari@s que refrendan se sigue causa criminal de oficio contra Bernardo Aguirre Góngora, natural de Almería, vecino que fué de dicha poblacion, casado, marinero y de 31 años de edad, por el delito de lesiones graves á Diego Gallardo Gil, de este domicilio, en cuya causa se acordó por auto de 27 de Abril anterior declarar concluso el sumario y que se le hiciera saber al dicho procesado para que nombrase Abogado y Procurador que lo defendiera; y no habiendo podido citársele por ignorarse su actual domicilio á pesar de las diligencias que se han practicado, he dispuesto en providencia fecha de ayer publicar su llamamiento por medio de edictos para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de que nombre dichos Abogado y Procurador; bajo el oportuno apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 7 de Junio de 1874.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Antonio Amores.—Ramon Donoso.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Vélez-Málaga, á cuyo partido judicial corresponde el lugar de Mendiola, partido de la Atalaya, término de la Viñuela, que labra Francisco Javier Jimenez Campo, y á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial hago saber como en causa pendiente en este Juzgado contra Antonio Lozano Jimenez, alias el Nono, vecino de Mijas, y de 19 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, prófugo, sobre muerte á José Ortiz Martin. alias Garrobo, la noche del 6 de Enero del año próximo pasado, en una hacienda de campo, partido de la Atalaya, término de Mijas, he mandado en 41 del actual se proceda á su prision provisional en la cárcel de esta ciudad, cabeza de partido judicial, señalándosele para su comparecencia y presentacion en la misma el término de 20 dias; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en su rebeldía.

Y para que tenga efecto la busca, prision y conduccion del referido Lozano á esta cárcel en el caso de que sea habido, se expide esta requisitoria en virtud á lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, que se publicará en la forma conveniente.

Dado en Marbella á 30 de Mayo de 1874.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Antonio Amores.—Ramon Donoso.

Mula.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Santiago Aparicio Moreno, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa de Mula, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de una mujer desconocida en la escalera de la fonda titulada del Aguila, de los baños termales de la villa de Archena el día 6 de Mayo último, el cual representa unos 70 años de edad, color moreno, nariz regular, pelo cano; vistiendo pañuelo azul descolorido á la cabeza, falda del mismo color y estado, pañuelo blanco al cuello tambien descolorido; calza alpargatas deterioradas, siendo su aspecto general andrajoso; y no habiéndose podido identificar dicho cadáver se ha acordado en la expresada causa se anuncie al público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que las personas que conozcan ó tengan algun dato para poder identificar el repetido cadáver comparezcan al Juzgado á exponerlo expresando además si lo supieren la causa de la muerte, y que se ofrezca la causa á los parientes de la finada por término de 15 dias por si en ella quieren mostrarse parte; bajo apercibimiento de que pasado este término seguirá la causa sus trámites.

Dado en Mula á 6 de Junio de 1874.—Santiago Aparicio.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se instruye contra Josefa Gomez Robles sobre hurto de varios cubiertos de plata, se ha

acordado se llame por primero y único edicto y término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á Francisco Izquierdo Martinez, hijo de Francisco y Antonia, natural de las islas Canarias, vecino del partido de la Nora, estatura alta, grueso, ojos negros, y viste pantalon, chalco y chaqueta de tela de algodon, y de 22 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Dado en Murcia á 3 de Junio de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Olmedo.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los gitanos José Vazquez y Francisco Navarro, domiciliados últimamente en Domingo Garcia, provincia de Segovia, para que en el término de 10 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que se instruye contra los gitanos Ramon Montoya Duval y Fermin Borja Jimenez sobre robo de caballerías y otros efectos.

Dado en Olmedo á 6 de Junio de 1874.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Fernando Garcia Cuadrillero.

Piedrabuena, en Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital, y encargado en comision del Juzgado de Piedrabuena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Fabero y Estratan Luengo, vecinos de Garvayuela, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa que de oficio se sigue sobre robo á Hilario Camacho, vecino de la Puebla de Don Rodrigo, por 44 hombres desconocidos en la noche del 28 al 29 de Octubre último.

Dado en Ciudad-Real á 7 de Junio de 1874.—Lucas Poveda.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por el presente se cita y llama á Juan Lafarga, Manuel Martinez Aragon, Manuel Martinez Tortajada y Manuel Martinez Zardoya, vecinos de Zaragoza, y Manuel Martinez Tejero, de 65 años de edad, vecino de Montañanes, cuyo actual paradero no ha podido averiguarse, para que en el término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á declarar en causa que se sigue sobre sustraccion de efectos de D. Juan Bautista Dupuis en la venta de Biban, término de Velilla de Ebro; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Pina á 9 de Junio de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Fernandez y Sanchez, natural y vecino de Arrojo, Concej de Quirós, de 26 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que en el mismo se sustanció sobre lesiones graves á Antonio Garcia Tuñon; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena á 7 de Junio de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Ramon Q. Casado.

Ponferrada.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Facero, Pedro Arias, Antonio Laborre y otros, cuyas señas y punto de su vecindad se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en las salas de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo por la huelga por los mismos intentada el 24 de Mayo del año pasado en el trozo núm. 4.º del ferro-carril del Noroeste, en término de la Granja de San Vicente; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 20 de Mayo de 1874.—Fabian Gil Perez.—De orden de S. S., Manuel Vereca.

Priego de Córdoba.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, D. Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia del partido de Priego, en la provincia de Córdoba.

Hago saber que en el sumario de causa criminal que instruyo contra el Ayuntamiento republicano federal de esta villa por malversacion de fondos públicos, se expidió la cédula del tenor siguiente:

«Cédula de citacion. — El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha resuelto en providencia de hoy se cite á Don Manuel Pedrajas Rueda, de este domicilio, habitante en la

calle Llano de San Pedro, para que comparezca en su sala-audiencia el día de mañana y hora de las once á prestar cierta declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente cédula original en Priego á 5 de Junio de 1874.—Juan Eugenio Moreno.

Y como quiera que dicha citación no haya podido tener efecto por haberse ausentado de esta villa é ignorarse el paradero de D. Manuel Pedrajas Rueda, se publica la indicada cédula para que llegue á conocimiento del expresado individuo y comparezca á prestar la declaración acordada.

Dada en Priego á 6 de Junio de 1874.—Pedro Güeto.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Requena.

D. José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud del presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Lopez García, alias Gorro, natural y vecino de Caudete, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á reconocer un documento, y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Requena á 9 de Junio de 1874.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

D. José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que en el año 1869 falleció el Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Vicente Vidal y Gener, lo cual se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 306 de la vigente ley hipotecaria.

Dado en Requena á 9 de Junio de 1874.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

San Fernando.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente llamo á Juan Bautista Toro y Toro, natural de Villamartin, vecino que fué de esta ciudad, casado, empleado cesante, de 43 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde el de la última publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á oír la notificación de la sentencia firme que ha recaído en la causa seguida contra el mismo por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad y cumplir la pena que por ella se le ha impuesto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las mas activas diligencias en solicitud del Toro, y habido lo capturen remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

San Fernando 31 de Mayo de 1874.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo.

San Roque.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Nuñez y Juan Vivas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde que esta aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, se presenten en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se les sigue por defraudación; apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á los Sres. Jueces en cuyo partido se encuentren y las Autoridades, agentes de la policía judicial y Guardia civil que supieren el paradero de los referidos Vicente Nuñez y Juan Vivas, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en la ciudad de San Roque á 2 de Junio de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Francisco de Paula Monesterio.

Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado se sigue expediente para la devolución de la fianza constituida por D. Manuel Rosado y Hudson, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria se publica el presente segundo anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Sr. Rosado por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo para que lo verifiquen en debida forma.

Dado en Segovia á 8 de Junio de 1874.—Francisco Gonzalez Chia.—El Secretario, Gregorio Saez.

Sevilla.—San Vicente.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Pedro Blanco Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al conocido por Juanillo, sin que resulte

su nombre ni apellido, como de 14 años de edad, vecino de esta capital, cuerpo mediano, delgado, pelo rubio, con pantalón azul de cuadros, zapatos blancos y en mangas de camisa, para que en dicho término se presente en este Juzgado con el fin de que preste inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 8 de Junio de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, José Luis García Gomez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Pedro Blanco Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Manuel Durán Fernandez, natural y vecino de la villa de la Algaba, hijo de Diego y Dolores, de estado casado, jornalero y de 29 años de edad, para que en dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, á fin de que cumpla la condena que se le ha impuesto por la Excm. Audiencia del territorio en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Durán Fernandez, remitiéndolo por tránsitos á esta cárcel nacional.

Dada en Sevilla á 8 de Junio de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, José Luis García Gomez.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se hace saber á Manuel Roson Alvarez, José Expósito, conocido por José Reina, alias el Loro; Antonio Villanueva, alias Tacones, y Francisco Catalan Alvarez, de este vecindario, y cuyo paradero se ignora, ó en caso de que bayan fallecido á sus herederos, que en la causa que se les ha seguido por robo ha recaído ejecutoria de la Sala criminal de esta Audiencia con fecha 30 de Marzo último, por la que se absuelve libremente á los dos primeros, y se sobresee en cuanto á los restantes con las costas de oficio. Y para que les sirva de notificación en forma, se publica el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla á 9 de Junio de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, M. de J. Miguel.

Sos, en Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Jerónimo Duato, vecino de Luesia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, siguientes al de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que en el mismo se instruye contra dicho sujeto sobre homicidio de Mariano Abadía; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de la Nación requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de Ejea de los Caballeros, Jaca y Tafalla por presumirse que el procesado se encuentra en territorio de alguno de dichos Juzgados y á los demás de la Nación, para que por sí y por medio de los agentes de policía judicial de sus respectivas demarcaciones se practiquen las diligencias conducentes á la busca y captura del relacionado Jerónimo Duato, cuyas señas se expresan á continuación, y conseguida que se remita con las seguridades convenientes á las cárceles de esta villa por hallarse decretada su detención.

Dada en Tauste á 8 de Junio de 1874.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de Jerónimo Duato.

Estatura regular, pelo castaño claro, de unos 27 años de edad; viste calzon y chaleco negros de pana muy usados, blusa y zaraguíelles azules, faja de lana morada usada, medias negras, peduques blancos de lana, abarcas de suela y sombrero, lleve consigo una mochila y va armado de una carabina.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Ventura y Domingo Martinez, vecinos de Ruesta, cuyas señas se insertarán á continuación, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resulta en el sumario de causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Miguel Clavería y Matías Fernandez; pues que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Tauste á 8 de Junio de 1874.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de los procesados.

Manuel Ventura, de 24 años de edad, estatura regular, pelo rojo, cara ovalada; viste calzon de mahon, calzoncillos blancos y azules, medias negras, blusa azul, pañuelo de pita en la cabeza, calzado de abarcas de corregil con pedazos de blanqueta ó alpargatas con pezales y camisa de lienzo.

Domingo Martinez, de 26 años de edad, estatura alta, pelo negro, cara larga, color sano; viste pantalón de color cenizo,

blusa azul, camisa de lienzo, pañuelo de pita en la cabeza y alpargatas pasadas á lo navarro, y es algo garroso.

Ubeda.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Gascon, como representante de la compañía lírico-dramática, y á los actores de la misma D. Cristóbal Ruiz Gomez, Juan Reparaz, Manuel Imperial y el conocido por Garrido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaraciones respectivamente en la causa que se sigue en averiguación de los autores de los insultos dirigidos al Delegado de la Autoridad local de esta población y lesiones inferidas al D. Cristóbal Ruiz; apercibido que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ubeda á 6 de Junio de 1874.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Juan Serafín Lopez.

Valderrobres, en Alcañiz.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido, con residencia accidental en Alcañiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Tigel y Bail, alias Pausot, soltero, labrador, de 18 años, natural y vecino de Fresneda, para que en el término de 30 días se presente en las cárceles de este Juzgado al objeto de recibirle su indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo sobre homicidio por imprudencia temeraria de José Aguiar; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, cuyas señas se anotarán á continuación.

Dada en Alcañiz á 6 de Junio de 1874.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Antonio Borrás.

Señas de Miguel Tigel y Bail, alias Pausot.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, barba nada, color sano; viste chaqueta, pantalón y polainas como los carlistas que se han visto, boina encarnada y alpargatas á lo minón.

Valencia.—Serranos.

En virtud de sentencia dictada ante mí en 3 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital en la causa sustanciada en el mismo en virtud de denuncia de Salvador Garrigós y Juan sobre falsedad de unos poderes militares, se cita y emplaza á dicho Salvador Garrigós y Juan, vecino que fué de esta ciudad en la calle de la Palma, núm. 42, para que dentro de nueve días se presente en este, situado en el ex-convento del Carmen, á nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que en otro caso se le designará de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación y emplazamiento del Garrigós, expido la presente que firmo en Valencia á 6 de Junio de 1874.—Arcadio Just.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendante se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Covarrubias Manzano, de esta naturaleza y residencia, soltero, de 21 años de edad, curtidor, sobre atentado contra un vigilante de arbitrios municipales, en la que ignorándose su actual paradero, he acordado citarle y emplazarle, como le cito y emplazo por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de notificarle la sentencia pronunciada y emplazarle para ante el Tribunal Superior; apercibiéndole que de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dada en Valladolid á 8 de Junio de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Leon Gervás.

Valls.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Ramon Compte y Guila, conocido por Ramonet Olague, habitante en los Pisos de Ceidoni, en esta villa, á fin de que se presente en la cárcel pública de la misma para recibirse la correspondiente declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye á testimonio del infrascripto actuario, sobre lesiones á Pablo Forés y Poch, de esta vecindad, pues así lo he acordado en la misma; advertido de que si no comparece se dará á la causa en su día el trámite que corresponda.

A la vez en nombre de la Nación exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de su Autoridad, á los individuos de policía judicial y á cualquier ciudadano se sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dada en Valls á 11 de Abril de 1874.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

En nombre del Presidente de la República, D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, de ascenso en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 30 días cito, llamo y emplazo á José Gil y Castellví, contratista que ha sido de sustitutos para quintos en Tarragona en el reemplazo de 1872, á

fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa á prestar la correspondiente declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo sobre falsedad de documentos y presentación de José Sastre y Domingo como sustituto del quinto Juan Pié y Ballart, pues así lo he acordado en dicha causa; advertido que si no comparece se dará á aquella en su día el trámite que correspondiera.

A la vez exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de su Autoridad, á los individuos de policía judicial y á cualquier ciudadano que sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dada en Valls á 9 de Mayo de 1874.—Jacobó Recarey.—Por mandato de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

En nombre del Presidente de la República, D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, de ascenso, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Francisco Ollé y Vaillet, labrador, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de esta villa, habitante en el barrio rural de Picamoisons, hijo legítimo de José y Teresa, no tiene ningún apodo, y no sabe leer ni escribir, á fin de que comparezca en este Juzgado para notificársele una providencia recaída en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones á Francisco Suñé y Figueras, pues así lo he acordado en dicha causa; advertido de que si no comparece se dará á aquella en su día el trámite que correspondiera.

A la vez exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de su Autoridad, á los individuos de policía judicial y á cualquier ciudadano que sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dada en Valls á 23 de Mayo de 1874.—Jacobó Recarey.—Por mandato de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Villanueva de los Infantes.

D. Tomás Domínguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Quilon, á las Juanillon, Felipe García Quilon y Lopez, Casimiro Navarro Clemente y Rufino Lopez Menor, á las Maisuena, vecinos de Fuente del Fresno, y á Alfonso Comino y Malagon, de Urda, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á disposición del mismo á fin de recibirles declaración indagatoria, y que respondan á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo á D. Juan Tomás de Frias y al recaudador de contribuciones de la Torre de Juan Abad, en cuyo causa han sido declarados procesados, y he dictado contra ellos auto de prisión.

Dado en Infantes á 8 de Junio de 1874.—Tomás Domínguez Abarrategui.—Por su mandato, Tomás Almarza.

Villar del Arzobispo, en Valencia.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Pelegrin del Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Domingo y Alcaide, vecino de Aleublas, de unos 32 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, barba poca; que viste camisa blanca, pantalón de pana rayada, chaleco parecido al pantalón, faja morada, pañuelo negro á la cabeza, unas veces con boina y otras con sombrero medio calañés y alpargatas de cañamo, para que dentro de 20 días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles Torres de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre robo en despojado al criado de labranza Salvador de la Asuncion y Gil de una mula de la pertenencia de José Ibañez García con disparo de arma de fuego á dicho criado; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y suplico y encargo á las Autoridades administrativas, judiciales y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y prisión del referido procesado, conduciéndolo á dichas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 3 de Junio de 1874.—Pelegrin del Campo.—Por mandato de S. S., Vicente Lopez y Oiba.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciendo la jurisdicción de primera instancia por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesta Romero y Borobio, natural de Gomaca, hija de Alejandro y de Pilar, soltera, sirvienta en clase de doméstica, de 23 años de edad, con residencia en esta ciudad, de un metro 50 centímetros de estatura, pelo rubio, ojos pardos, morena, ancha de cara, nariz algo roma, color sano, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad; y se le previene que si no lo verifica dentro de dicho término se la declarará rebelde y contumaz, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en causa contra la misma sobre robo; y se interesa á los Sres. Jueces y demás Autoridades en cuya jurisdicción se encontrare dicha Modesta Romero, procedan á su prisión y conducción á dichas cárceles, poniéndolo en cumplimiento de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 8 de Junio de 1874.—Leoncio Val.—Por su mandato, Liborio Lorobés.

SOCIEDADES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, 15.

Habiéndose presentado proposición aceptable para la compra de un terreno y de la casa núm. 86 de la calle de Serrano, el Consejo de administración ha acordado se saquen á subasta en el local de estas oficinas el día 20 del actual, á la una de la tarde, ante una Comisión del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 12 de Junio de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1640

La Madrileña.

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA FABRICACION DE BUJÍAS ESTEÁRICAS Y JABONES.

Se avisa á los señores accionistas de la indicada Sociedad que la junta general anual, según previenen los estatutos, tendrá lugar en el local de la misma, sito en la calle de Doña Urraca, números 4 y 4 duplicado, ajenas del puente de Segovia, el día 15 de Julio próximo, á la una de la tarde.

Madrid 13 de Junio de 1874.—El Administrador Gerente E. Gerard. X—1641

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1874

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics for temperature and rain.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Junio de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 el kilogramo. Idem fresco, de 11'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 4'12 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'13 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 0'75 á 0'95 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro. Trigo, de 14 á 15 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'15 el hectólitro. Cebada, de 9 á 9'50 pesetas la fanega, y de 16'29 á 17'20 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 125.—Carneros, 416.—Corderos, 316.—Ternezas, 33.—Cerdos, 3.—TOTAL, 893.

Su peso en libras... 65.425.—Idem en kilogramos... 31.177.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y usar.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia with their respective revenue figures.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardeña.

Forma parte de este número el pliego 26 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Caluroso y húmedo ha sido el tiempo en esta semana; la temperatura ha llegado diariamente alrededor de los 30º, y los vientos dominantes han sido el ESE, y el SO., habiéndose fraguado tempestades muy violentas, que han hecho oscilar la presión barométrica de un modo brusco.

Las enfermedades inflamatorias de los órganos respiratorios han cedido ya en número á las del aparato digestivo, como las saburras gástricas, los cólicos intestinales y las fiebres gástrico-biliares; también hay muchas anginas, algunas con carácter grave; las fiebres tifóideas siguen con su forma atáxica gravísima; de crispela continúan presentándose muchos casos, y la viruela disminuye considerablemente; las meningitis en el mismo grado que en las semanas anteriores, pudiéndose decir es propio de los accidentes cerebrales repentinos, de los desórdenes nerviosos y de las intermitentes.

Los enfermos crónicos del pecho se han mejorado alguna tanto con el aire caliente y húmedo de estos días.

(Siglo Médico.)

Anuncios.

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS.—RIMAS VARIAS.—LIBRO DE LAS SATIRAS.

Tres volúmenes de más de 4.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, traducciones de varias de ellas á casi todos los idiomas europeos, el retrato del autor y el de la niña que inspiró las Elegías, grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania; los dos primeros se venden respectivamente en las principales librerías á 24 y 18 rs. en Madrid y á 28 y 20 en provincias; en el tercero, que acaba de salir á luz pública, están incluidas las poesías que su título indica, y además otras muchas del género satírico como La Arcadia moderna, Gradacías de los pequeños, Epigramas, Letillas, Varias, Fábulas y Moralejas; gran parte de ellas desconocidas del público. Su precio 18 rs. en Madrid y 20 en provincias.

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 25, Madrid.

CLINICA MÉDICA DEL DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO, Catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina. Obra premiada por la Academia de Medicina y por el Jurado de la Exposición de Viena.—Segunda edición.—Su coste, con el Apéndice de la exposición sumaria de las aguas minerales, 76 rs. en Madrid y 82 en provincias.—Los pedidos al autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, Madrid.

ANUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA, POR MARGAL TAQUADA.—Este Anuario se halla de venta, al precio de 46 rs. en rústica, en la imprenta de los Sres. Rojas, calle de Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

Santos del día.

Santos Vito, Modesto y Santa Crescencia, mártires, y Santa Benilde.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

Espectáculos.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—Funcion 188 de abono.—Turno 3.º impar.—Borrascas del corazón, por los Sras. Diez, Castro y Dansan, y Sres. Vico, Parreño, Calvo y Fernandez. La mosquita muerta, por las Sras. Fernandez y Dansan, y señores Pastrana, Romea (D. J.) y Castro.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 34 de abono.—Turno 1.º par.—Las orejas del lobo.—Doce retratos 6 reales.—Baile.—Santana, baile.

Teatro de Variedades.—A las nueve.—Puestas y arroyos.—La huelga de los maridos.—Levantar muertos.

Teatro de Estava.—A las ocho y media.—Los cuatro cuervos.—El pilluelo de Paris.—Las deudas de D. José.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las nueve.—La fe perdida.—Luchas civiles.—La campana de San Pedro Abando.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—La berruga de D. Crispulo.—Alta, Pili!—El menbrillo de oro.—Enfermedades secretas.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.